

CONTRATO DE FABRICACIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTORAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA SAMESA "SERVICIOS, ASESORÍAS Y MATERIALES ELECTORALES S.A DE C.V", REPRESENTADA EN EL ACTO POR EL CIUDADANO LICENCIADO RAYMUNDO FRANCISCO HERNÁNDEZ CASILLAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS AL QUE SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" EN LO SUBSECUENTE, REPRESENTADO EN EL PRESENTE ACTO POR LOS CIUDADANOS, LICENCIADO EN ECONOMÍA JUAN FRANCISCO VALERIO QUINTERO Y EL LICENCIADO EN DERECHO JOSÉ MANUEL ORTEGA CISNEROS, PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- DE "EL INSTITUTO"

1. QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO CIENTO TREINTA Y TRES (133), PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS EL QUINCE (15) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997). CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IEE970215TU3.
2. QUE EL LICENCIADO JUAN FRANCISCO VALERIO QUINTERO ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL EJEMPLAR DEL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, NÚMERO VEINTISIETE (27), DE FECHA DOS (2) DE ABRIL DE DOS MIL TRES (2003), EL CUAL CONTIENE SU DESIGNACIÓN COMO CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, Y EL LICENCIADO JOSÉ MANUEL ORTEGA CISNEROS, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DE FECHA TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO (2001), POR EL QUE SE LE DESIGNA COMO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.
3. QUE REQUIERE DEL SUMINISTRO Y FABRICACIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL (URNAS, CAJAS CONTENEDORAS, CANCELES, MESAS PORTA URNAS, TINTA DACTILAR INDELEBLE, MANTAS, CARTULINAS, ETC.) QUE SE USARÁ EL PRÓXIMO CUATRO (4) DE JULIO DURANTE EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL.

4. QUE CUENTA CON LA CANTIDAD DE \$5,500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CERO GENTAVOS EN MONEDA NACIONAL) PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE FABRICACIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTORAL, CONFORME AL PRESUPUESTO APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL PRESENTE EJERCICIO DE DOS MIL CUATRO (2004).
5. QUE EL PRESENTE CONTRATO DE FABRICACIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTORAL SE ADJUDICÓ A "LA EMPRESA" DENOMINADA SAMESA "SERVICIOS, ASESORÍAS Y MATERIALES ELECTORALES S.A DE C.V", REPRESENTADA EN EL ACTO POR EL CIUDADANO LICENCIADO RAYMUNDO FRANCISCO HERNÁNDEZ CASILLAS MEDIANTE FALLO DE LICITACION PÚBLICA ESTATAL NÚMERO 61083001-001-04 DE "ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELECTORAL" EL TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO (2004).
6. QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD JOSÉ LÓPEZ PORTILLO NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (236), COLONIA LAS ARBOLEDAS, ZONA CONURBADA GUADALUPE-ZACATECAS, CÓDIGO POSTAL 98600.

SEGUNDA.- DE "LA EMPRESA"

1. QUE ES UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MERCANTILES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON EL ACTA NÚMERO TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO (3,861) DEL VOLUMEN NÚMERO NOVENTA Y UNO (91) DEL PROTOCOLO A CARGO DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y CINCO (95) DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, DE FECHA VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL TRES (2003), LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO TRESCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS (307682) DEL VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL TRES (2003). DOCUMENTACIÓN QUE SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL EXPEDIENTE INTEGRADO CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN QUE DA ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SAM030625QV3
2. QUE EL LICENCIADO RAYMUNDO FRANCISCO HERNÁNDEZ CASILLAS, APODERADO LEGAL DE "LA EMPRESA", SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR CLAVE , Y ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO (3918) DEL VOLUMEN NOVENTA Y DOS (92), DEL FOLIO CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149) DEL PROTOCOLO A CARGO DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y CINCO (95), EN EJERCICIO

EN EL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA SIETE (7) DE AGOSTO DE DOS MIL TRES (2003), Y QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS SUS FACULTADES EN FORMA ALGUNA. DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA INTEGRADO EN EL EXPEDIENTE QUE DA ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO.

3. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO PÚBLICO MENCIONADO, QUE **"LA EMPRESA"** QUE REPRESENTA REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LOS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FABRICACIÓN Y SUMINISTRO DEL MATERIAL ELECTORAL QUE REQUIERE **"EL INSTITUTO"**
4. QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA ENTRE OTROS, LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, ASESORÍA, COMPRAVENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS PLÁSTICOS, ASÍ COMO TODO LO REFERENTE AL MATERIAL ELECTORAL; LA FABRICACIÓN, LA COMPRAVENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y MAQUINARIA ÚTIL O NECESARIA PARA EL OBJETO EXPRESADO Y TODO LO RELACIONADO CON LA INDUSTRIA DEL PLÁSTICO
5. QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN CALLE SAN BORJA NÚMERO OCHOCIENTOS OCHO (808), ENTRE LAS CALLES GABRIEL MANCERA Y CONCEPCIÓN BEISTEGUI, COLONIA DEL VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CÓDIGO POSTAL 03100.
6. QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL REGLAMENTO APLICABLE, Y EL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO (1) QUE CONTIENE LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE DEBERÁ CONTENER EL MATERIAL ELECTORAL, ASÍ COMO EL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DEL VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LOS CONTRATOS.
7. QUE EN VIRTUD DE QUE LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR **"LA EMPRESA"** REBASA LA CANTIDAD PRESUPUESTADA POR **"EL INSTITUTO"** PARA LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL CON UNA CANTIDAD DE \$446,393.90 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), **"LA EMPRESA" OTORGA UN DESCUENTO ESPECIAL POR LA CANTIDAD DE \$446,393.90 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS**

MONEDA NACIONAL), QUEDANDO LA PROPUESTA ECONÓMICA EN LA CANTIDAD DE \$5,500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CANTIDAD QUE CUBRE TODOS Y CADA UNO DE LOS MATERIALES ELECTORALES QUE SE SOLICITAN Y LISTAN EN EL ANEXO UNO (1) Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

EN MERITO DE LO EXPUESTO, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

1. EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA FABRICACIÓN Y SUMINISTRO POR PARTE DE "LA EMPRESA" DE LOS MATERIALES ELECTORALES QUE SERÁN UTILIZADOS DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PRÓXIMO CUATRO (4) DE JULIO POR "EL INSTITUTO". EL MATERIAL ELECTORAL QUE ADQUIERE "EL INSTITUTO", TENDRÁ LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO UNO (1), EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.
2. QUEDA OBLIGADA "LA EMPRESA" A REALIZAR LA ENTREGA DEL MATERIAL ELECTORAL EN EL DOMICILIO DE "EL INSTITUTO", SITO EN BOULEVARD JOSÉ LÓPEZ PORTILLO NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (236), ZONA CONURBADA, GUADALUPE, ZACATECAS. ACATANDO PARA ELLO LOS ORDENAMIENTOS SEÑALADOS EN EL PUNTO "6" DE LA SEGUNDA DECLARACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL MATERIAL ELECTORAL DESCRITO EN EL ANEXO UNO (1) Y OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UN COSTO TOTAL DE: \$5,500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

"LA EMPRESA" SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DEL MATERIAL ELECTORAL, BAJO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES PACTADAS EN EL ANEXO UNO (1) Y LAS SEÑALADAS EN LA JUNTA DE

ACLARACIONES, A MAS TARDAR A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- ESPECIFICACIONES

1. EL MATERIAL ELECTORAL OBJETO DE ESTE CONTRATO CUMPLIRÁ CON LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO NÚMERO UNO (1), "EL INSTITUTO" RECHAZARÁ LOS MATERIALES QUE NO CUMPLAN CON LA CALIDAD REQUERIDA, OBLIGÁNDOSE "LA EMPRESA" EN CASO DE DEFECTO DE FABRICACIÓN O VICIOS OCULTOS EN LOS MATERIALES ENTREGADOS, A REALIZAR SU RESTITUCIÓN A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS DEFECTOS.
2. QUE PARA HACER EFECTIVA LA ANTERIOR GARANTÍA DEBERÁ REALIZARSE COMUNICACIÓN DIRECTA CON EL C. ROBERTO LÓPEZ MORALES, GERENTE DE PRODUCCIÓN DE SERVICIOS, ASESORÍAS Y MATERIALES ELECTORALES S.A DE C.V.. A LOS TELÉFONOS (55)91-395-84 O (55)91-395-86.

QUINTA.- ANTICIPOS

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA EMPRESA", RECIBIRÁ UN ANTICIPO EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO AL MOMENTO DE FIRMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, ES DECIR, LA CANTIDAD DE \$1,650,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

SEXTA.- FORMA DE PAGO

"EL INSTITUTO" REALIZARÁ EL PAGO DEL RESTANTE SETENTA POR CIENTO (70%), ES DECIR LA CANTIDAD DE \$3,850,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y PRERROGATIVAS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA LOS VEINTE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DE ENTREGA DE LA MERCANCÍA, DEBIDAMENTE REQUISITADA Y ACOMPAÑADA DE LOS DOCUMENTOS DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS POR EL PERSONAL QUE PARA ELLO DESIGNE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS PARA TAL FIN.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS

- I. **"LA EMPRESA"**, CONSTITUIRÁ EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE ZACATECAS, UNA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA LEGALMENTE CONSTITUIDA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, ES DECIR POR LA CANTIDAD DE \$478,260.86 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL), LA CUAL DEBERÁ SER PRESENTADA A **"EL INSTITUTO"** A SU ENTERA SATISFACCIÓN. PARA GARANTIZAR **"LA EMPRESA"** EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO. LA GARANTÍA SE OTORGARÁ A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DEBERÁ ESTAR VIGENTE NOVENTA (90) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O HASTA QUE **"EL INSTITUTO"** AUTORICE POR ESCRITO SU CANCELACIÓN, LA QUE SE OTORGARÁ DE NO RESULTAR DEFECTOS EN LOS MATERIALES O ALGUNA RESPONSABILIDAD DE **"LA EMPRESA"**.

- II. EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN QUE ANTECEDE **"LA EMPRESA"**, SE OBLIGA A PRESENTAR FIANZA POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL CIEN POR CIENTO (100%) DEL ANTICIPO QUE SE LE ENTREGA AL MOMENTO DE FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO, ES DECIR, POR LA CANTIDAD DE \$1,650,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL).

OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS

EN MATERIA DE IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO **"EL INSTITUTO"** PAGARÁ ÚNICAMENTE EL RELATIVO AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES

EN EL CASO DE QUE **"LA EMPRESA"**, SE RETRASE EN LA ENTREGA DEL MATERIAL ELECTORAL, O LOS QUE ENTREGUE NO SATISFAGAN LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS, SE TENDRÁ POR NO CUMPLIDO EL CONTRATO, Y SE RETENDRÁ COMO PENA CONVENCIONAL EL CERO PUNTO CINCO (0.5) AL MILLAR POR DÍA HÁBIL DE RETRASO, HASTA POR VEINTE DÍAS HÁBILES O HASTA EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DEL 10% PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SOBRE EL IMPORTE DE LA CANTIDAD ATRASADA POR CADA DÍA DE RETRASO, SI **"LA EMPRESA"**, SE AJUSTA AL PROGRAMA LE SERÁ REINTEGRADA DICHA RETENCIÓN, DE NO AJUSTARSE AL PROGRAMA LA RETENCIÓN QUEDARÁ A FAVOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS COMO PENA CONVENCIONAL.

DÉCIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR UNILATERALMENTE, DANDO AVISO POR ESCRITO AL PROVEEDOR CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ESTABLECEN.

1. SI POR CAUSAS IMPUTABLES A **"LA EMPRESA"** NO SE REALIZA LA ENTREGA DEL MATERIAL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS.
2. POR NO AJUSTARSE **"LA EMPRESA"** A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, A LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN SUS PROPUESTAS, A LOS ACUERDOS QUE EN SU CASO Y POR ESCRITO ESTABLEZCAN **"EL INSTITUTO"** Y **"LA EMPRESA"**.
3. POR LA EXISTENCIA DEL ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS DE **"LA EMPRESA"**, DECLARADO POR AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE.
4. EN CASO DE RESCISIÓN POR CAUSAS NO IMPUTABLES A **"LA EMPRESA"** ESTA, CONJUNTAMENTE CON **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁN A REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DE LOS BIENES QUE HASTA ESA FECHA SE HUBIESEN RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"** Y NO SE HUBIEREN PAGADO.
- 5/ SI **"LA EMPRESA"** ES QUIEN DECIDE PROMOVER LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, LO HARÁ ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN TÉCNICA

"LA EMPRESA" OTORGARÁ TODAS LAS FACILIDADES PARA QUE PERSONAL DESIGNADO POR **"EL INSTITUTO"** PREVIA ACREDITACIÓN DE LOS MISMOS. PUEDA EFECTUAR LAS VISITAS QUE SE JUZGUE NECESARIAS A SUS INSTALACIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PARA SUPERVISAR, VIGILAR Y VERIFICAR QUE EL MATERIAL QUE SE ADQUIERE CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

"LA EMPRESA", COMO ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE CON CUALQUIER CARÁCTER INTERVENGAN BAJO SUS ORDENES EN EL DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y TODA VEZ QUE LA RELACIÓN DE TRABAJO SOLO EXISTE ENTRE SU PERSONAL Y AQUELLA, ASUME TODAS LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DICHA RELACIÓN, YA SEAN LABORALES, CIVILES, PENALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, LIBERANDO A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIERA DE ELLAS. **"LA EMPRESA"** SE OBLIGA A DESLINDAR A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE SUS TRABAJADORES ASÍ COMO A REINTEGRARLE LOS GASTOS QUE HUBIERA EROGADO **"EL INSTITUTO"** POR ESTA CAUSA, YA QUE EN NINGÚN CASO Y

POR NINGÚN MOTIVO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN SUBSTITUTO.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA O QUE EN EL FUTURO LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRO MOTIVO.

DÉCIMA CUARTA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS

ESTE CONTRATO SE SUJETA EN TODAS SUS CLÁUSULAS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE ZACATECAS, A LA PROPUESTA TÉCNICA Y A LA JUNTA DE ACLARACIONES DEL VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 61083001-001-04, RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELECTORAL".

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y CONTENIDO LO FIRMAN DE COMÚN ACUERDO EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CUATRO.

POR "EL INSTITUTO"

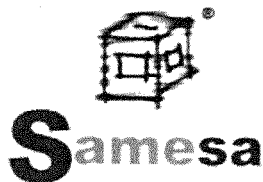
LIC. JUAN FRANCISCO VALERIO QUINTERO LIC. JOSÉ MANUEL ORTEGA CISNEROS.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO.

POR "LA EMPRESA"

LIC. RAYMUNDO FRANCISCO HERNÁNDEZ CASILLAS



**INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE ZACATECAS
COMITÉ DE ADQUISICIONES
PRESENTE**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS
COMITÉ DE ADQUISICIONES
BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
61083001-001-04
"ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELECTORAL"
30 DE ABRIL DE 2004

PARTIDA O CLAVE	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO	
			UNITARIO	TOTAL
1	CAJA CONTENEDORA DE MATERIAL ELECTORAL	2,400	\$ 132.00	\$ 316,800.00
1	URNAS	7,200	\$ 153.00	\$ 1,101,600.00
1	CAJA PARA ALMACENAR DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	7,200	\$ 132.00	\$ 950,400.00
1	CANCEL PARA VOTACIÓN CON CORTINAS	2,400	\$ 360.00	\$ 864,000.00
1	MESA PORTA URNAS TRIPLE	2,400	\$ 102.00	\$ 244,800.00
6	SELLO DE GOMA:	36	\$ 20.00	\$ 720.00
7	COJÍN PARA SELLO	36	\$ 10.00	\$ 360.00
8	TINTA PARA COJIN DE SELLO DE GOMA	36	\$ 10.00	\$ 360.00
9	CARTULINA DE RESULTADOS DE VOTACIÓN EN CASILLA	2,400	\$ 10.00	\$ 24,000.00
10	CARTULINA DE IDENTIFICACIÓN Y REFERENCIA DE CASILLA	4,800	\$ 10.00	\$ 48,000.00
11	CINTILLAS ADHESIVAS DE SEGURIDAD PARA LAS URNAS DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS, DIPUTADOS Y GOBERNADOR -	28,800	\$ 10.00	\$ 288,000.00
12	CINTILLAS ADHESIVAS DE SEGURIDAD PARA LOS PAQUETES QUE CONTIENEN LOS EXPEDIENTES DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS, DIPUTADOS Y GOBERNADOR -	28,800	\$ 10.00	\$ 288,000.00
13	Hojas papel bond tamaño carta (24,000) 10 por casilla	24,000	\$ 0.07	\$ 1,680.00
14	Lápices (12000) cinco por casilla	12,000	\$ 0.62	\$ 7,440.00
15	Boligrafos punto mediano color negro (12000) cinco por casilla	12,000	\$ 0.95	\$ 11,400.00
16	Gomas de borrar bicolor (2400) una por casilla	2,400	\$ 0.75	\$ 1,800.00
17	Sacapuntas económico, de plástico (2400) una por casilla	2,400	\$ 0.52	\$ 1,248.00
18	Crayones de cera negros (12000) cinco por casilla	12,000	\$ 0.47	\$ 5,640.00
19	Dedal de hule, para contar las boletas (2400) una por casilla	2,400	\$ 0.75	\$ 1,800.00
20	Ligas (2400) bolsa con 10 piezas, una por casilla	2,400	\$ 0.50	\$ 1,200.00
21	Lápiz adhesivo de 10 grs (2400) una por casilla	2,400	\$ 5.90	\$ 14,160.00
22	Clips metálico del # 8 (2400) bolsas con 10 piezas una bolsa por casilla	2,400	\$ 0.01	\$ 28.80
23	Cinta adhesiva de 1cm x 10 mts (2400) una por casilla	2,400	\$ 2.32	\$ 5,568.00
24	Papel pasante tamaño carta (12000) cinco por casilla	12,000	\$ 0.40	\$ 4,800.00
25	Sobre tamaño carta (15000) seis por casilla, una por partido o coalición.	15,000	\$ 0.47	\$ 7,050.00

Servicios / Asesorías y Materiales Electorales, S.A. de C.V.

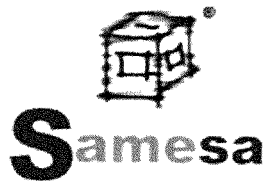
San Boria 808 Col. del Valle Del. Benito Juárez C.P. 03100 México. D.F.

Corporativo (55) 56 81.95.09 (55) 5683 16 53

Plantel Cuernavaca (55) 91.13.95.84 (55) 91.13.95.86



26	Maquina Marcadora de Credencial (600) una por casilla, se anexa muestra	600	\$ 112.00	\$ 67,200.00
27	Etiqueta adhesiva de formato de credencial (2,400) una por casilla	2,400	\$ 0.50	\$ 1,200.00
28	Etiqueta adhesiva de instrucciones de uso de marcadora (2,400) una por casilla	2,400	\$ 0.50	\$ 1,200.00
29	Par de guantes desechables (2400) uno por casilla	2,400	\$ 0.75	\$ 1,800.00
30	Calculadora (básica con funciones de memoria) (2,400) una por casilla	2,400	\$ 6.90	\$ 16,560.00
31	TINTA DACTILAR INDELEBLE,	4,800	\$ 80.00	\$ 384,000.00
32	Bolsa de PVC con premarcado horizontal al nivel de donde se abre y cierra la tapa.	2,400	\$ 0.25	\$ 600.00
33	BOLSA PROTECTORA PARA DOS ENVASES DE TINTA INDELEBLE.	2,400	\$ 0.70	\$ 1,680.00
34	Personificador engomado de funcionarios de mesa directiva de casilla, hoja con los cuatro funcionarios de casilla (2,400) una por casilla	2,400	\$ 1.85	\$ 4,440.00
35	Identificador engomado para los representantes de los partidos políticos o coalición, hoja con los siete probables representantes presentes en casilla (2,400) una por casilla	2,400	\$ 1.85	\$ 4,440.00
36	MANTA DE LOCALIZACIÓN DE CASILLA	2,850	\$ 12.00	\$ 34,200.00
37	CARTULINA DE IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS OFICIALES	1,500	\$ 5.70	\$ 8,550.00
38	CAJA PARA ENVIÓ DE DOCUMENTACIÓN (mediana)	1,100	\$ 102.00	\$ 112,200.00
39	CAJA PARA ENVIÓ DE DOCUMENTACIÓN (grande)	1,450	\$ 122.00	\$ 176,900.00
40	SOBRE PARA LOS VOTOS VALIDOS Y VOTOS NULOS, ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS, DIPUTADOS, GOBERNADOR.	7,200	\$ 2.70	\$ 19,440.00
41	SOBRE PARA EXPEDIENTE DE CASILLA, ELECCION DE AYUNTAMIENTOS, DIPUTADOS, GOBERNADOR.	7,200	\$ 2.70	\$ 19,440.00
42	SOBRE PARA BOLETAS SOBRANTES E INUTILIZADAS, ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS, DIPUTADOS, GOBERNADOR.	7,200	\$ 2.70	\$ 19,440.00
43	SOBRE PARA ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y COMPUTO, ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS, DIPUTADOS, GOBERNADOR.	7,200	\$ 2.70	\$ 19,440.00
44	SOBRE PARA LA LISTA NOMINAL, ELECCION DE AYUNTAMIENTOS.	2,400	\$ 2.70	\$ 6,480.00
45	SOBRE PARA PREP.	2,400	\$ 27.60	\$ 66,240.00
46	CARTULINA DE RESULTADOS PREELIMINARES DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS(CON COALICIÓN) EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES	50	\$ 10.00	\$ 500.00
47	CARTULINA DE RESULTADOS PREELIMINARES DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS(SIN COALICIÓN) EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES	100	\$ 10.00	\$ 1,000.00
48	CARTULINA DE RESULTADOS PREELIMINARES DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS EN LOS CONSEJOS DISTRITALES	50	\$ 10.00	\$ 500.00
49	CARTULINA DE RESULTADOS PREELIMINARES DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR EN LOS CONSEJOS DISTRITALES	50	\$ 10.00	\$ 500.00
50	CARTULINA DE RESULTADOS DE COMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS(CON COALICIÓN) EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES	50	\$ 10.00	\$ 500.00



51	CARTULINA DE RESULTADOS DE COMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS(SIN COALICIÓN) EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES	100	\$ 10.00	\$ 1,000.00
52	CARTULINA DE RESULTADOS DE COMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS EN LOS CONSEJOS DISTRITALES	50	\$ 10.00	\$ 500.00
53	CARTULINA DE RESULTADOS COMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR EN LOS CONSEJOS DISTRITALES	50	\$ 10.00	\$ 500.00
54	CARTULINA DE CASILLA PARA ELECCIONES INFANTILES y JUVENILES	50	\$ 10.00	\$ 500.00
55	ENGOMADO DE IDENTIFICACION DE VOTACION PARA CASILLAS INFANTILES.	50	\$ 1.85	\$ 92.50
56	ENGOMADO DE IDENTIFICACION DE FUNCIONARIOS DE CASILLAS.	2,400	\$ 1.85	\$ 4,440.00
57	ENGOMADO DE IDENTIFICACION DE REPRESENTANTE DE PARTIDO ANTE CASILLA.	2,400	\$ 1.85	\$ 4,440.00
			SUBTOTAL	\$ 5,170,777.30
			IVA	\$ 775,616.60
			TOTAL	\$ 5,946,393.90

(CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 90/100 M.M.

CONDICIONES:

A.- LUGAR DE ENTREGA. EL LUGAR QUE DESIGNE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

B.- PLAZO DE ENTREGA. EL 1 DE ABRIL DE 2004

C. FORMA DE ENTREGA. SERAN ENTREGADOS EN SU EMPAQUE ORIGINAL CON TODOS LOS ELEMENTOS REQUERIDOS EN EL ANEXO I Y EN CONDICIONES PARA SU INMEDIATA UTILIZACION.

D. FORMA DE PAGO. 30 % DE ANTICIPO EL 70% RESTANTE A LOS VEINTE DIAS HABILES, DESPUES DE PRESENTAR LA FACTURA CORESPONDIENTE DE ENTEGA DE LOS MATERIALES DEBIDAMENTE REQUISITADA Y ACOMPAÑADA DE LOS DOCUMENTOS DE RECEPCION DE LOS MISMOS, FIRMADOS POR LA PERSONA DESIGNADA POR EL INSTITUTO PARA TAL FIN.

E. VIGENCIA DE LA COTIZACION. 90 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA LA ENTREGA TOTAL ESTOS PRECIOS INCLUYEN TODOS LOS COSTOS EXTRA Y SON INALTERABLES.

ZACATECAS, ZACATECAS., A 30 DE ABRIL DE 2004
PROTESTO LO NECESARIO

LIC. RAYMUNDO FRANCISCO HERNANDEZ CASILLAS
REPRESENTANTE LEGAL

Servicios, Asesorías y Materiales Electorales, S.A. de C.V.

San Boria 808 Col. del Valle Del. Benito Juárez C.P. 03100 México, D.F.

Corporativo (55) 56.81.85.09 (55) 5683 16 53

Línea Conmutador (55) 91.13.95.84 (55) 91.13.95.86